

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-448. -EJECUTIVO-

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 11 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

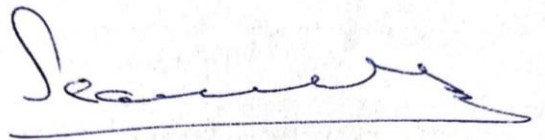
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre del dos mil veinte (2020)

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la Defensora de Familia, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la Señora CLAUDIA PATRICIA BARRIOS, en contra del Señor LUGENCIO ZUÑIGA VELANDIA, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.